



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante	Carlos Fernando Nuñez Silva
Demandado	Colombiana de Protección, Vigilancia y Servicios Proviser Ltda y Seguridad Oncor Ltda.
Radicación N°	76 001 41 05 002 2021 00407 01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 682

Cali, doce (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en el proceso citado en referencia, está pendiente de resolver sobre la consulta de Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2009 y de acuerdo a lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-424 de 2015, se admitirá la consulta y se fijará fecha.

No obstante, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 806 de 2020 que en su artículo 15 modificó la forma en que se surte el grado Jurisdiccional de Consulta, esta instancia judicial correrá traslado por el termino de cinco (05) días a las partes para que si lo consideran pertinente presenten de manera escrita sus alegatos de conclusión, advirtiendo que la

fecha que se fijará en el presente trámite será para proferir la Sentencia correspondiente de manera escritural.

Igualmente, se hace necesario requerir a las demandadas **Colombiana de Protección Vigilancia y Servicios Proviser Ltda.** y a **Seguridad Oncor Ltda.**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia alleguen a este despacho judicial copia integra del contrato firmado entre la unión temporal PRON 2020 y Emcali EICE, así mismo deberán allegar certificación de la fecha de inicio y finalización de dicho contrato.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir y dar trámite al grado de consulta en el proceso de referencia.

Segundo: Correr traslado a las partes por el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que presenten sus alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional del despacho (j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado.

Tercero: Requerir a las demandadas **Colombiana de Protección Vigilancia y Servicios Proviser Ltda** y a **Seguridad Oncor Ltda**, para que en el término de cinco días

contados a partir de la notificación de la presente providencia alleguen a este despacho judicial copia integra del contrato firmado entre la unión temporal PRON 2020 y Emcali EICE, así mismo deberán allegar certificación de la fecha de inicio y finalización de dicho contrato.

Cuarto: Fijar para el día jueves 30 de junio de 2022 a las 4:30pm fecha y hora en la cual se emitirá la Sentencia correspondiente, advirtiéndole que ésta será escritural.

Notifíquese

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 de mayo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA